

APRUEBA "CONTRATO DE SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE USO
MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE
SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA", SUSCRITO ENTRE "ETHON SpA"
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 1143
RECOLETA. 20 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- Por decreto exento N° 3365, de fecha 03 de septiembre de 2014, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-100-LP14. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 25 de fecha 27 de febrero de 2015, que aprobó adjudicar la licitación pública, el acuerdo N° 70 de fecha 27 de abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que complementó el anterior acuerdo.
- 2.- Por decreto exento N° 1456 de fecha 14 de mayo de 2015, se aprobó adjudicar la propuesta pública a "ETHON SpA".
- 3.- El contrato, suscrito entre ambas partes, con fecha 10 de marzo de 2016.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato celebrado con fecha 10 de marzo de 2016, entre ambas partes, según las condiciones señaladas en el mismo.
- 2.- **EL VALOR DEL SERVICIO**, será el determinado por el decreto N° 1040 de fecha 06 de abril de 2015.-
- 3.- **EL PLAZO**, será de 2 años, contados desde la fecha del presente decreto que aprueba el contrato.
- 4.- **SE DESIGNA**, como unidad técnica, a cargo del presente contrato al **Departamento de Salud**.
- 5.- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, El Contratista, deberá presentar al momento de suscribir el contrato una "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato", por el equivalente al 5% del monto total del contrato, y con un plazo de vigencia de a lo menos el plazo del contrato, aumentado en 90 días.
- 6.- **IMPÚTESE**, el gasto a los ítem N° 215.22.04.003, 215.22.04.004 y 215.22.04.005, del presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODJJ/HNM/JPCS/IVB.

1051319



**CONTRATO DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE USO
MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.**

**“ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA,
EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA SpA”**

O

“ETHON PHARMACEUTICALS SpA”

Y

“ETHON SpA”

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

En Recoleta, a 10 de marzo de 2016, entre la empresa **“ETHON SpA”**, R.U.T. 76.956.140-4, representada legalmente por: 1) don **RODRIGO ANDRÉS DEL CANTO HURTADO**, R.U.T. [REDACTED] correo(s) electrónico(s): [REDACTED] y 2) don **CARLOS ALBERTO VALDÉS ULLOA**, [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería consta en el certificado N° 787824 emitido por el Conservador de Comercio de Rancagua de fecha 29 de febrero de 2016, todos domiciliados en Sargento Bernardo Cuevas N° 021, ciudad de Rancagua, en adelante **“LA ADJUDICATARIA”**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya personería consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y del decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, en adelante **“EL MUNICIPIO”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por decreto exento N° 3365, de fecha 03 de septiembre de 2014, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta pública denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”**, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-100-LP14. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 25 de fecha 27 de febrero de 2015, que aprobó adjudicar la licitación pública, el acuerdo N° 70 de fecha 27 de abril de 2015, del Honorable Concejo Municipal, que complementó el anterior acuerdo. Por decreto exento N° 1456 de fecha 14 de mayo de 2015, se aprobó adjudicar la propuesta pública a **“LA ADJUDICATARIA”**.

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento **“EL MUNICIPIO”**, viene en contratar a **“LA ADJUDICATARIA”**. El propósito de este contrato, es el suministro de medicamentos, y dispositivos de uso médico, para el Departamento de Salud en la necesidad de abastecer de medicamentos y dispositivos, para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

TERCERO: PLAZO.- Del contrato será de 2 años, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato.



CUARTO: PRECIO.- Será el determinado por el decreto N° 1040 de fecha 06 de abril de 2015.-

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- El Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato, una **“Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato”**, por un valor equivalente **al 5% del valor total del contrato**, la vigencia será de la duración del contrato **aumentado 90 días**.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO.- Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS), al profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso el **Departamento de Salud**, designe por decreto, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

SÉPTIMO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES: En caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas. En todo lo no expuesto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de las bases, las cuales, además, se entenderán formar parte de este mismo.

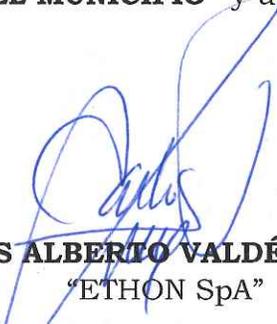
OCTAVO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

NOVENO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.- Este contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando cinco en poder de **“EL MUNICIPIO”** y uno en poder de **“LA ADJUDICATARIA”**. (ID 944149).


**RODRIGO ANDRÉS DEL CANTO
HURTADO**
“ETHON SpA”


CARLOS ALBERTO VALDÉS ULLOA
“ETHON SpA”




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

